



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Siendo necesaria la aprobación de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD; vistas las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de .Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrado el 6 de marzo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 de 13 de abril de 2020; constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria nº 339/46200 "Subv. Ayuntamientos Actividades Juveniles", con RC nº 17522, del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2020;

FUNDAMENTOS

Por la presente, de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia con el Decreto de la Presidencia nº 5005, de fecha 2 de agosto de 2019 por el que se designa Miembro corporativa titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, la Base 27.1 de las que rigen la Ejecución del vigente Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Juventud de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de la línea de subvenciones a “AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD”, conforme a las siguientes características:

Primero: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrado el 6 de marzo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 de 13 de abril de 2020.

Segundo: La dotación de la subvención es de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 339/46200 “subvenciones ayuntamientos actividades juveniles” (RC nº 17522) del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Tercero: El objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la realización de actuaciones en materia de juventud por los Ayuntamientos de la isla de La Palma para el ejercicio 2020.

Cuarto: Condiciones.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el año 2020 y tengan por objeto gastos relacionados con la misma. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

A) Equipamiento, materiales y suministros no inventariables.

Se considerará equipamiento, materiales y suministros no inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios: gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.

B) Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.

Se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales.

No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

- C) Gastos de impartición u organización de talleres, cursos, seminarios o jornadas.
- D) Gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades directamente relacionadas con la actividad subvencionada.
- E) El órgano instructor podrá admitir otro tipo de gasto no relacionado en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad subvencionada y sea directamente comprobable.

Quinto: Finalidad.

La finalidad que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, es el fomento, promoción y desarrollo de actividades por parte de los ayuntamientos de la isla de La Palma en los siguientes ámbitos:

1. Empleo y formación para el empleo juvenil.
2. Cultura, ocio y tiempo libre saludable y alternativo.
3. Educación para la salud juvenil (educación afectivo sexual y prevención de violencia de género, educación vial, prevención del acoso escolar y ciberacoso).
4. Promoción de la participación juvenil (actividades que promuevan el asociacionismo y el voluntariado).

Sexto: Régimen de concurrencia competitiva de fomento de las actividades juveniles.

Séptimo: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las presentes ayudas todos los ayuntamientos de la isla de La Palma, para actividades desarrolladas en el ámbito territorial de su municipio.

Octavo: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Deportes y Juventud. La Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración, estando conformada por:

Presidente: La Consejera del Área de Juventud.

Vocales: Un técnico del Servicio de Deportes y Juventud.

Secretario: El Jefe del Servicio de Deportes y Juventud.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde a la Consejera del Área de Deportes y Juventud.

Noveno: Plazo de presentación de solicitudes: un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo: Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria.

Undécimo: Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.

- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria.

- c) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Memoria explicativa y presupuesto del proyecto, donde se haga constar al menos: objetivo, actividades programadas, tiempo previsto para su ejecución y otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas y destinadas a la misma finalidad. Cualquier modificación en el proyecto se deberá poner en conocimiento del Cabildo Insular de La Palma.
- e) Compromiso de cofinanciación para la realización de los proyectos para los que se solicita la subvención.
- f) Podrán adjuntarse cuantos documentos se consideren de interés para una mejor valoración de la solicitud presentada.

Duodécimo: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Decimotercero: Criterios de valoración de las solicitudes.

VALORACIÓN DEL PROYECTO: hasta un máximo de 100 puntos

Criterios Generales: (Total hasta 8 puntos)

- Grado de consecución de igualdad de género. Se valora actuaciones directas y campañas de sensibilización y divulgación en igualdad de género, (hasta 2 puntos)
- Grado de compromiso medioambiental. Se valora actuaciones directas de protección de medioambiente o campañas de sensibilización y divulgación medioambiental (hasta 2 puntos)
- Grado en que incluye perspectiva de discapacidad. Se valora actuaciones directas para personas con discapacidad o campañas de sensibilización y divulgación (hasta 2 puntos)
- Impacto en la salud. Se valora actividades que promuevan la salud juvenil o la realización de campañas de sensibilización y divulgación, (hasta 2 puntos)

Criterios específicos: (Total hasta 92 puntos)

- Contenido técnico del proyecto (Hasta 25 puntos)

- Necesidades reales que pretende abordar el proyecto. Se valora justificación suficiente de la necesidad de intervención en función de necesidades detectadas en la población juvenil, (hasta 10 puntos)

- Objetivos que se establecen en el proyecto. Se valora que los objetivos a conseguir sean pertinentes en función de las necesidades a cubrir y que estén suficientemente operacionalizados para que sean útiles (5 puntos)

- Número de beneficiarios y ámbito geográfico. Se valora el número de beneficiarios directos, indirectos y ámbito geográfico abarca dentro del territorio insular (5 puntos)

- Recursos materiales, técnicos y personales. Se valora proponer recursos materiales, técnicos y personales adecuados para la consecución de los objetivos (5 puntos)

Grado de participación de los destinatarios (Hasta 21 puntos)

- Participación directa de los usuarios en programación y ejecución actividades. Se valora la participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de actividades sobre la participación como meros espectadores. (5 puntos)

- Continuidad en acciones de varios años. Se valora proyectos que hayan tenido continuidad en el tiempo o que se hayan repetido varios años seguidos (6 puntos)

- Colaboración directa de otras asociaciones y colectivos juveniles en la ejecución del proyecto (10 puntos)

Coste económico del proyecto. (Hasta 15 puntos)

- Adecuación del presupuesto al desarrollo de la actividad. Se valora la eficiencia del proyecto y la proporcionalidad de los recursos económicos a la actividad propuesta. (5 puntos)

- Cofinanciación del proyecto (públicas o privadas).

Que se busque otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada (10 puntos)

Innovación del proyecto. (Hasta 5 puntos)

Grado de innovación en actuaciones. Se valoran los proyectos experimentales o innovadores, que lleven a cabo actuaciones novedosas (10 puntos)

- Población del municipio (26 puntos)

Obtendrán más puntuación aquellos municipios que tengan una población menor, en función del siguiente criterio:

Los Municipios de menos de 5.000 habitantes (26 puntos)

Los Municipios con población entre los 5.000 y los 10.000 habitantes (15 puntos)

Los Municipios con población entre los 10.000 y los 20.000 habitantes (10 puntos)

Los Municipios de más de 20.000 habitantes (5 puntos)

Decimocuarto: Notificaciones. Las solicitudes de documentación y propuestas de resolución y resolución definitiva se realizarán a los interesados a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE).

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez se reanude el cómputo de plazos administrativos en los términos establecidos en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,